



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPH/A

Huaytará, 28 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2019-MPH, de fecha 25 de octubre del 2019, el Informe N° 234-2019-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y, el Informe Legal N° 207-2019-MPH/GAJ- wlmc, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de “Ordenanza que Aprueba El Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 73° numeral 3.1. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del medio ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° numeral 3.4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala; que las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen de manera exclusiva, entre otras funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los gobiernos locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de evaluación y fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Ambiental - EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país como medio de garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente. Asimismo, para garantizar el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental, la EFA debe cumplir con aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de febrero del 2019, se aprueba el "Reglamento de Supervisión" y establece que puede servir de modelo para que las EFA reglamenten su función de supervisión, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 234-2019-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de fecha 15 de octubre de 2019, remite la Propuesta del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará, que tiene por finalidad que la supervisión ambiental orientada a prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales, regulando y uniformizando el ejercicio de la función de Supervisión Ambiental, garantizando una adecuada protección ambiental.

Que, mediante 207-2019-MPH/GAL-w/mc, de fecha 18 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20, 9 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con APROBACIÓN UNANIME de los miembros del Concejo Municipal SE APROBO la Siguiete Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, treinta y seis (36) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, y una (01) Disposición modificatoria, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestiona Ambiental, la implementación del Reglamento de Supervisión Ambiental aprobado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el diario de los avisos judiciales y el contenido con sus anexos en el portal Web de la Municipalidad de Provincial de Huaytará.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA
Prof. RICARDO VAURICASA FLORES
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...